

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de junio del año dos mil doce. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, Francisco Eliseo Ortiz Ruiz y María Luz Regalado Orellana; doctora Mirna Antonieta Perla Jiménez, licenciados Rosa María Fortín Huezo y Lolly Claros de Ayala; doctores Miguel Ángel Cardoza Ayala y Ramón Iván García. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012. I) INFORMES. II) REGLAMENTO DE LOS CENTROS INTEGRADOS. III) COMISIÓN DE JUECES: a) NOMBRAMIENTO DE JUECES: a.1) Terna de nombramiento de Juez de Paz Propietario de San Agustín, Departamento de Usulután. b) NOMBRAMIENTOS: b.1) Nombramiento de Miembro Propietario y Suplente de la Junta de la Carrera Docente de La Unión. b.2) Nombramiento de Miembro Suplente de la Junta de la Carrera Docente de Chalatenango. c) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: c.1) Informativo del Departamento de Investigación Judicial con referencia 208-2010 (4) (25) (48)(22), seguido contra el licenciado Enrique Alberto Beltrán, Juez Especializado de Sentencia de San Miguel. IV) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del señor Presidente a las nueve horas y cincuenta minutos, instruyendo la lectura del acta correspondiente. Se procede a la lectura. No hay observaciones a la misma. Se

aprueba agenda con ocho votos. Votan a favor los magistrados: doctor García, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciado Ortiz, doctor Cardoza, doctora Perla y licenciado González. I) INFORMES: a) Licenciada Ernestina Hernández, da lectura a nota enviada al señor presidente de la Corte por el jefe de la Unidad de Asistencia Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos, en relación al juicio de injusticia manifiesta promovido en el Tribunal de Servicio Civil en contra de funcionarios de esta Corte por descuentos realizados en salarios de personal de la misma por el abandono de labores durante el período del diecisiete al veintiuno de enero de dos mil once; el día trece de junio del año en curso se han recibido las notificaciones de las resoluciones pronunciadas por el Tribunal de Servicio Civil, en las que en todos los procesos se declara sin lugar la acción de injusticia manifiesta y se absuelve a los demandados. Asimismo informa de otra nota en términos similares sobre el juicio de injusticia manifiesta promovido por la señora Ángela Durán de Urquilla, miembro del sindicato ASTOJ ante el Tribunal de Servicio Civil, en la cual se falló declarando sin lugar la acción de injusticia manifiesta, y se absuelve a los demandados. II) REGLAMENTO DE LOS CENTROS INTEGRADOS. Se recibe al equipo técnico integrado por los licenciados Luis Torres, Gerente de Asuntos Jurídicos interino, Romeo Rivera, coordinador del Centro Judicial de Delgado, y Gustavo Contreras. Licenciado Torres, explica que tienen en sus manos una versión del acuerdo específico de creación para el Centro Judicial Integrado de Delgado y una vez aprobado el Reglamento General de Centros Judiciales Integrados, este sería el primer ensayo de creación de acuerdo mediante un pequeño instrumento que sería un modelo para los que vengan en el futuro. En cuanto a las modificaciones, traen a consideración del Pleno tres disposiciones

nuevas que se le añadirían al proyecto que se les entregó en la sesión del martes anterior: para una derogatoria general, para que no haya disposición que contradiga el reglamento general y una disposición aclaratoria en cuanto a la existencia de las Asambleas Generales de Jueces, incluso un considerando que lo justifica, un sexto considerando, al cual da lectura. Menciona que actualmente tienen treinta y nueve artículos, el artículo 40, que sería el nuevo artículo 39, tienen la derogatoria genérica, y el 40 sería el 39, en el que quedan derogadas todas las disposiciones específicas. También presenta un esquema general de las oficinas comunes de apoyo, se dividen en administrativas y judiciales. Magistrado Blanco, hace observaciones al artículo 9 inciso final del proyecto que les entregaron en la sesión anterior; además no se explica cómo no pueda existir asamblea general en un centro judicial si son los propios jueces, propone la supresión de ese último inciso. Por otro lado, cree que en la sesión anterior se dijo que el coordinador general del centro integrado será nombrado por el presidente del Órgano Judicial y surgió la propuesta de que ese nombramiento sería de una terna propuesta por el concejo de gobierno para que no sea el presidente quien imponga al coordinador, sino que proceda del mismo cuerpo de jueces que proponga candidatos. Asimismo considera que siempre es bueno poner una fórmula en casos no previstos en el reglamento, de cómo se resuelve y quién resuelve. En el artículo 4 dice que habrá una oficina de sustanciación, pero le interesa saber si los servidores judiciales adscritos a esta oficina estarán bajo la responsabilidad del secretario de actuaciones y del juez. Licenciado Rivera, en atención a la primera interrogante del magistrado Blanco, explica que la concepción de las asambleas de Consejo de Gobierno de Jueces, obviamente nacen por la cantidad de despachos judiciales, la cantidad

de jueces también y las especialidades de las materias, el único referente es el de Derecho Privado y Social. El segundo gran referente es el Centro Judicial Isidro Menéndez, que si bien es cierto no existe una pluralidad de materias, si se cuenta con las instancias penales. La recomendación que harían como equipo técnico sería clarificar y no dejar muy expresamente generalizado que donde no exista una asamblea general deberá de constituirse el Consejo de Gobierno de Jueces por todos y cada uno de aquellos jueces que se cuenten en una jurisdicción por su cantidad. La segunda respuesta la responde el licenciado Torres, indica que la Asamblea General de Jueces se hace necesaria cuando hay un número grande de jueces que hace inviable que todos se reúnan y tomen una decisión, sería casi una cuestión numérica porque en un centro judicial pequeño todos los jueces integran el llamado consejo de gobierno, mientras que por su extensión, por su número, en la asamblea general se delega un representante por materia para que integre el consejo; la democracia representativa se hace necesaria cuando la democracia directa se hace poco práctica por un número enorme de despachos judiciales, por eso precisamente es que se deja la asamblea general como una figura bastante excepcional en este proyecto de reglamento. En relación a la segunda pregunta sobre el nombramiento, considera que se pueden añadir esas tres sugerencias, la segunda y cuarta interrogante en cuanto a la modificación de los artículos 4 y 9 y lo relativo al nombramiento del coordinador general, perfectamente se puede hacer el respectivo añadido y en ese sentido sería una medida bastante interesante que a pesar de que el presidente nombra al coordinador general, la propuesta surgiera del Concejo de Gobierno. Lo mismo referente a los añadidos que propone el magistrado Blanco en los artículos 4 y 9 para que no quede ninguna duda respecto a las

funciones que se desarrollen, podría ponerse incluso en el artículo 4, en ambos: “de conformidad con la ley”. Magistrado García, advierte un problema en razón a las explicaciones que se han dado en los artículos 7 número uno y en el artículo 9 inciso primero, en cada uno de ellas se habla, por ejemplo de elegir dentro de los jueces de cada una de las materias jurídicas; luego el artículo 9 quita el aspecto jurídico, pero como se trae a colación que esto parte del Reglamento del Centro Integrado de Delgado, se olvida que el centro integrado más grande es el Centro Judicial Integrado Isidro Menéndez; al no considerar esto se tiene un grave defecto, que es que como a la materia jurídica penal, por ejemplo, solo va a haber un juez representando a cuarenta y tres jueces: de paz, de instrucción y de sentencia y la materia penitenciaria va a tener un representante, cuando sólo son dos jueces; de tránsito van a tener uno cuando sólo son cuatro, y dos magistrados, serían seis; si le agregan los seis magistrados de lo penal, ya no serían cuarenta y tres, serían cuarenta y nueve en el ámbito penal. Entonces habría una grandísima desproporción y obviamente ya no sería una cuestión democrática como se acaba de indicar, sino que sería un gobierno de las minorías para las mayorías, porque si se unen los representantes de vigilancia penitenciaria, de tránsito y ahora la Lepina y que sólo son cuatro, se tendrían tres representantes de jueces que a duras penas pasan de una docena versus un representante de alguien que llega casi a cincuenta jueces. Esa desproporción le lleva, dada la explicación que acaba de dar el licenciado Torres, que no aplicaría de manera correcta a esta situación, a sugerir que se pudiera agregar ahí que entre los jueces de cada una de las materias instancias o categorías, porque tendría que haber algún tipo de regulación que establezca un equilibrio en estos números. Licenciado Torres, manifiesta que efectivamente se pensó en el

Centro Judicial Isidro Menéndez, porque si bien es cierto aún no está funcionando como Centro Judicial Integrado propiamente dicho, pero si ven las atribuciones que están contempladas para el artículo 12 estas se enlazan con el artículo 7. Magistrado García, señala que evidentemente el gerente legal desconoce cómo funciona en la realidad el consejo de jueces en el Centro Integrado Isidro Menéndez, porqué se ha desarticulado, porque se convoca a Asamblea General y no llega nadie y no hay un mecanismo, hay una situación complicada, si ven esto desde la perspectiva democrática en la que hizo insistencia el gerente, tienen el mismo problema, porque si no llegan los cincuenta jueces penales, si sólo llegan dos, entonces van a tomar la decisión los cuatro que lleguen de la Lepina; ahí es donde hay que tener mucha cautela para establecer una representatividad que resulte de carácter proporcional. Licenciado Torres, explica que el equipo técnico si ha tenido conocimiento sobre estos problemas que se dan en la práctica, precisamente lo que ha causado la gran dificultad es cómo tratar de compatibilizar esto; sin embargo, sí se hicieron los estudios y se tiene conocimiento de la actitud, pero aquí están en el eterno problema del derecho, lo que es el deber ser de la norma y lo que es el ser en la realidad. Considera que se puede hacer una norma contingencial dadas las particularidades y las realidades fácticas que el magistrado García conoce mucho mejor que él, la disposición normativamente se hizo para lo que debe ser, para que el juez cumpla su obligación dentro del modelo de Centro Judicial Integrado, no pensando en que no va a cumplirla. Se retira el equipo técnico. Magistrado Blanco, sugiere que se vote sobre las propuestas de modificación o inclusión que se han señalado aquí, por ejemplo: 1) si consignan la cláusula derogatoria de las demás disposiciones en los casos que contradiga el presente reglamento; 2) si agregan las facultades de los

jueces y secretarios para dar instrucciones a los servidores judiciales y no hacer una enumeración taxativa, y 3) el tema de que el coordinador general del centro sea nombrado por el presidente de la terna propuesta por el consejo de gobierno. Por otro lado, entendió que la propuesta que el gerente hizo es que cuando se cree mediante acuerdo el funcionamiento del Centro Judicial Integrado Isidro Menéndez, se pueden hacer las especificaciones que ha propuesto el magistrado García, que se podría en el acuerdo de creación hacer esas modificaciones; sin embargo, cree que es atinado poner desde ya lo que había propuesto el magistrado García, que en el artículo 7 en el número 1, cuando dice: elegir entre los jueces de cada una de las materias, agregarle “instancias o categorías” y eso permitiría ya que sirva de base para que en futuro acuerdo de constitución del Centro Judicial Isidro Menéndez se hagan las especificaciones que él había planteado. De manera que lo que propone es que se vote si están de acuerdo con las reformas que se han propuesto aquí y luego con el proyecto general. Magistrado Cardoza, señala una inquietud que dejó planteada desde la sesión anterior y ahora agregaría otra observación más en relación a lo que propone el magistrado Blanco. En principio, al estudiar el reglamento le parece que hay una figura que sobra, es la de la asamblea general porque es una estructura administrativa que funciona bajo el esquema de jerarquía en una institución en donde el presidente tiene la facultad de administración, de acuerdo al artículo 25 de la Ley Orgánica Judicial y mientras eso no se modifique, esa responsabilidad la tiene el presidente de la Corte; por lo tanto, todo el funcionamiento institucional bajo el esquema de organización administrativa le corresponde al presidente de la Corte. En ese sentido, si la estructura administrativa baja por la línea del presidente, le parece que es totalmente lógico que el presidente

designa al juez presidente del consejo de gobierno en el centro judicial y que igualmente en esa misma estructura el coordinador general sea nombrado por el presidente de la Corte. En ese orden de ideas, le parece que hay una estructura que sale sobrando ahí, que es la asamblea general, porque el centro judicial no es un ente deliberativo, no tiene por qué haber una asamblea general. Ahora, qué pasa con los centros judiciales en los cuales hay una cantidad de jueces que deban de nombrar representantes, eso es lo que debería de quedar regulado, dejarle abierta la posibilidad de que cuando haya especialidad por materia, pues ahí los jueces se reúnan y que nombren su representante al consejo de gobierno. Sí cree que es conveniente en otras instancias, en otras áreas, permitirles causas de expresión democrática a los jueces, como es el tema de la Mesa Judicial que es una forma de expresión democrática de los jueces y la posibilidad que en otras instancias los jueces pudieran participar, pero en la prestación del servicio público de la justicia que le corresponde a los centros judiciales, cree que ahí la línea de jerarquía debe mantenerse. Magistrada Perla, cree que esto de la potestad del presidente del Órgano Judicial no riñe con la posibilidad de que los jueces puedan expresar la opinión en una terna, porque lo que los expositores planteaban es algo que no coincide con la realidad y de la presidencia de la Corte a la vida diaria de un Centro Integrado de Justicia hay mucha distancia. Magistrado Blanco, pregunta al magistrado Cardoza si se está proponiendo la supresión de esa instancia, quién y cómo se nombraría el consejo de gobierno. Magistrado Cardoza, responde que la figura de la asamblea general solamente se ve la necesidad que surja cuando el centro judicial es muy grande y hay una gran cantidad de jueces y obliga a que los jueces nombren sus representantes al consejo de gobierno, porque sino la asamblea

se constituye en el consejo y sería demasiado grande; en ese lugar es donde se hace necesaria la elección. Lo que propone es que los jueces por materia en esos lugares se reúnan y elijan a sus representantes al consejo de gobierno. Magistrado García, propone que al artículo 9 se le agregue, como lo habían planteado en un principio, un representante de cada una de las materias legales o jurídicas, en las diferentes instancias o categorías, tal cual lo mencionó. Magistrado Cardoza, reitera que puede acompañar la posición mayoritaria en ese sentido, simplemente que se incluyan los argumentos que ha planteado como un voto concurrente razonado en ese término, porque considera que es de beneficio para el sistema de justicia que tenga un Reglamento de Centros Judiciales Integrados. Magistrado González, entendería que en la votación también va incluido lo que dijo el magistrado Blanco y de lo que hablaron el martes pasado respecto de derogar para que no queden subsistentes, porque habían hablado de los problemas que se pueden generar si subsisten los reglamentos que se han creado para los dos centros judiciales actualmente existentes. **Se llama a votar en siguiente orden: 1º) Aprobar el reglamento con todas las observaciones que se han hecho en el Pleno y con la sugerencia de que al coordinador de los centros los nombre el presidente del Órgano Judicial de una terna que propongan los jueces: nueve votos.** Votan a favor los magistrados: doctor García, licenciada Regalado, doctor Castaneda, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciado Ortiz Ruiz, doctor Cardoza, doctora Perla y licenciado González. **2º) Que se incluya la disposición derogatoria de los reglamentos anteriores: nueve votos.** Votan a favor los magistrados: doctor García, licenciada Regalado, doctor Castaneda, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciado Ortiz Ruiz, doctor Cardoza, doctora Perla y licenciado González. **3º)**

Agregar una disposición para que cada seis meses se evalúe al coordinador por el consejo de jueces: no se aprueba. Magistrado Cardoza, indica que se les entregó también un proyecto de acuerdo para el Centro Judicial de Delgado y ya que está aprobado el reglamento podría ser procedente. **Se llama a votar por aprobar el proyecto de acuerdo para el Centro Judicial de Delgado: nueve votos.** Votan a favor los magistrados: doctor García, licenciada Regalado, doctor Castaneda, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciado Ortiz Ruiz, doctor Cardoza, doctora Perla y licenciado González. III) COMISIÓN DE JUECES: a) NOMBRAMIENTO DE JUECES: a.1) Terna de nombramiento de Juez de Paz propietario de San Agustín, departamento de Usulután. La terna la integran los licenciados: Sergio Bertín Alas Henríquez, Flor de María Funes de Quinteros y Julio Agustín Zuleta Rodríguez. La comisión propone al licenciado Alas Henríquez. Se lee la hoja de vida de los propuestos. Se llama a votar nominalmente. Magistrado Cardoza: licenciado Alas Henríquez. Magistrado García: licenciado Alas Henríquez. Magistrada Regalado: licenciado Alas Henríquez. Magistrado González: licenciado Alas Henríquez. Magistrado Castaneda: licenciado Alas Henríquez. Magistrado Presidente: licenciado Alas Henríquez. Magistrado Ortiz Ruiz: licenciada Funes de Quinteros. Magistrado Blanco: licenciado Alas Henríquez. Magistrada Perla: licenciado Alas Henríquez. Magistrada Claros de Ayala: abstención. Magistrada Fortín Huevo: abstención. **Se elige con ocho votos al licenciado Sergio Bertín Alas Henríquez como Juez de Paz Propietario de San Agustín, departamento de Usulután.** b) NOMBRAMIENTOS. b.1) Nombramiento de Miembro Propietario y Suplente de la Junta de la Carrera Docente de La Unión. La terna la integran los licenciados: Elvis Bautista Torres, Perla Milagro Guzmán Larios, Juana Azucena Jiménez Reyes, José

Orlando López Bautista, Francisco Alberto Sorto y Fredy Manrique Vargas Romero. Magistrado Blanco, explica que fueron muchos los solicitantes, por lo que se hizo una depuración de aquellos que no cumplían con los requisitos establecidos en la ley y finalmente se presentan los seis candidatos mencionados. Asimismo aclara que la comisión no realizó entrevistas, ni tampoco deliberación para traer una propuesta concreta, sobre todo porque se trata únicamente de seis personas. Lee la hoja de vida de cada uno de los candidatos. Propone al licenciado Vargas Romero como miembro propietario por ser el que obtuvo el mayor puntaje, y además es juez suplente y tiene un diplomado en Derecho Notarial. También propone que se nombre como miembro suplente al licenciado López Bautista, porque después del licenciado Vargas Romero es el que tiene el mayor puntaje y está dentro del escalafón magisterial. Magistrada Perla, está de acuerdo con la propuesta del licenciado Vargas Romero como propietario; no obstante para miembro suplente propone a la licenciada Guzmán Larios, ya que tiene un diplomado en formación docente para profesionales universitarios. Se llama a votar nominalmente para elegir al miembro propietario. Magistrado Cardoza: licenciado Vargas Romero. Magistrado García: licenciado Vargas Romero. Magistrada Regalado: licenciado Vargas Romero. Magistrado González: licenciado Vargas Romero. Magistrado Castaneda: licenciado Vargas Romero. Magistrado Presidente: licenciado Vargas Romero. Magistrado Ortiz Ruiz: licenciado Vargas Romero. Magistrado Blanco: licenciado Vargas Romero. Magistrada Perla: licenciado Vargas Romero. Licenciada Claros de Ayala: abstención. **Se elige con nueve votos como miembro propietario de la Junta de la Carrera Docente de La Unión al licenciado Fredy Manrique Vargas Romero.** Se llama a votar nominalmente para elegir al miembro suplente, hay dos propuestas:

la del magistrado Blanco por el licenciado López Bautista, y la de la magistrada Perla por la licenciada Guzmán Larios. Magistrado Cardoza: licenciada Guzmán Larios. Magistrado García: licenciado López Bautista. Magistrada Regalado: licenciada Guzmán Larios. Magistrado Gonzáles: licenciada Guzmán Larios. Magistrado Castaneda: licenciado López Bautista. Magistrado Presidente: licenciado López Bautista. Magistrado Blanco: licenciado López Bautista. Magistrado Ortiz Ruiz: licenciado López Bautista. Magistrada Perla: licenciada Guzmán Larios. Magistrada Claros de Ayala: abstención. Magistrada Fortín Huevo: abstención. No hay decisión. Se procede a votar en una segunda ronda. Magistrado Cardoza: licenciado López Bautista. Magistrado García: licenciado López Bautista. Magistrada Regalado: licenciado López Bautista. Magistrado González: licenciado López Bautista. Magistrado Castaneda: licenciado López Bautista. Magistrado Presidente: licenciado López Bautista. Magistrado Ortiz Ruiz: licenciado López Bautista. Magistrado Blanco: licenciado López Bautista. Magistrada Perla: licenciado López Bautista. Magistrada Claros de Ayala: abstención. Magistrada Fortín Huevo: abstención. **Se elige con nueve votos como miembro suplente de la Junta de la Carrera Docente de La Unión al licenciado José Orlando López Bautista.** b.2) Nombramiento de Miembro Suplente de la Junta de la Carrera Docente de Chalatenango. La terna la integran los licenciados: Claudia Marisol Acevedo Arreaga, René Antonio Amaya Romero y Pedro Antonio Torres Perdomo. Magistrado Blanco, señala que al igual que en los nombramientos anteriores se depuró el listado de candidatos que no cumplen con los requisitos y finalmente solo hay tres nombres. Aclara que en este caso se va a nombrar al miembro suplente que completaría un período que vence el dieciséis de mayo de dos mil trece. Lee la hoja de vida de cada uno de los candidatos. Propone

al licenciado Pedro Antonio Perdomo por tener el mayor puntaje y por su cercanía al cargo para el que se propone. Se llama a votar nominalmente: Magistrado Cardoza: licenciado Torres Perdomo. Magistrado García: licenciado Torres Perdomo. Magistrada Regalado: licenciado Torres Perdomo. Magistrado González: licenciado Torres Perdomo. Magistrado Castaneda: licenciado Torres Perdomo. Magistrado Presidente: licenciado Torres Perdomo. Magistrado Ortiz Ruiz: licenciado Torres Perdomo. Magistrado Blanco: licenciado Torres Perdomo. Magistrada Perla: licenciado Torres Perdomo. Magistrada Claros de Ayala: abstención. Magistrada Fortín Huevo: abstención. **Se elige con nueve votos como miembro suplente de la Junta de la Carrera Docente de Chalatenango, al licenciado Pedro Antonio Torres Perdomo.** Se hace constar el retiro de la magistrada Claros de Ayala, a las once horas y treinta y cinco minutos, por motivos de salud. c) INFORMATIVO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: c.1) Informativo del Departamento de Investigación Judicial con referencia 208-2010 (4) (25) (48)(22), seguido contra el licenciado Enrique Alberto Beltrán, Juez Especializado de Sentencia de San Miguel. Magistrado Blanco, hace la presentación del caso. La infracción administrativa atribuida al juez es la prevista en el artículo 51 letra “e” parte final de la Ley de la Carrera Judicial; en conclusión, al juez se le reclama haber incumplido por descuido o por negligencia los términos procesales. Por lo tanto, en el proyecto que se ha presentado al Pleno se recurre a lo que la jurisprudencia ha determinado de cuándo podría estar justificada una dilación y que debe de analizarse en primer lugar la complejidad del asunto; en segundo lugar el comportamiento del recurrente, cuando hay intervenciones continuas y frecuentes de las partes, se entiende que eso podría generar una dilación justificada; pero también el tercer componente es la actitud del tribunal, es

decir dejar de transcurrir tiempos sin emitir resolución de fondo. La comisión propone que sea suspendido el juez por cinco días sin goce de sueldo, es un poco más de la pena de la sanción mínima, porque la sanción va de tres a quince días sin goce de sueldo de acuerdo a la clase de infracción cometida. Magistrado García, no ha leído con suficiente profundidad este proyecto, pero si ha escuchado con atención la presentación del caso, pregunta si en este caso hay constancia de que se agotó el mecanismo del pronto despacho, o no. Magistrado Blanco, responde que no hay constancia de que se haya agotado ese mecanismo. Magistrado García, estima que una propuesta de sanción sin haberse evacuado el procedimiento que la misma ley establece resultaría no ser lo adecuado, según lo establecido en el entonces artículo 161 del Código Procesal Penal. Señala que no acompaña la propuesta de la comisión. Magistrado Ortiz Ruiz, pregunta porqué la carga laboral no se consideró como una causal eximente y como una causal para individualizar ya la pena, porque esperaría que a lo mejor debió haberse manejado en el primer sentido, es decir si la carga laboral ya se explicaba porque no se pronunciaba oportunamente la sentencia y no considerarla ya como una atenuante. Magistrado Blanco, manifiesta que no le parece que los plazos para que el juez pronuncie la sentencia pueda en algún momento condicionarse a la actitud del litigante, sobre todo cuando el litigante optó por otra vía válida, que es la interposición de un habeas corpus en la cámara respectiva. Respecto de lo que ha dicho el magistrado Ortiz, cree que este punto es interesante y novedoso respecto a la carga laboral, si se puede justificar la carga laboral como motivo para dilatar más allá de los plazos previstos por la ley. Cree que es muy delicado entrar a analizar por esta Corte el tema de la carga laboral en abstracto. También recuerda que este Pleno exoneró a un juez recientemente porque

las partes habían intervenido constantemente, porque se trataba de un caso complejo porque había pluralidad de imputados, pluralidad de delitos de víctimas y había demorado como veinte días para resolver una petición, pero aquí se dijo que la complejidad del caso permitía justificar la demora. Cree que entrar a analizar la carga laboral abre las puertas para analizar prácticamente todo el comportamiento del juez en el ejercicio de la judicatura. Magistrada Fortín Huezo, le preocupa profundamente el planteamiento que ha hecho el magistrado Blanco, primero porque está tratando de evaluar a los jueces especializados con la misma tabla que se podía evaluar a los jueces de la materia penal común, ya ponía el ejemplo el magistrado García que parecería ridículo que alguien que se ha demorado tres años en poner una sentencia pase sin pena ni gloria y que alguien que el tiempo es menor tenga que ser sancionado; en primer lugar porque los tribunales de lo penal común no son tribunales unipersonales, son tribunales pluripersonales y pueden absorber la carga laboral entre tres, no es solo uno, cree que si bien es cierto en el habeas corpus en la Sala de lo Constitucional se circunscriben a un solo caso, están en el mundo y conocen los problemas que tienen los juzgados especializados, no tiene ni sábados ni domingos, y si bien es cierto esa audiencia pudo haber durado cuatro horas y sea nada más de dos reos y un homicidio, posiblemente la anterior o la siguiente tenía ciento veinte reos y una camándula de delitos y el tardarse en poner una sentencia de un caso complejo también puede incidir en la tardanza de la sentencia de un caso no complejo, y eso no lo pueden perder de vista. Cree que parte de la responsabilidad del Pleno está en no haber tomado una acción, en poder solventar el problema de los jueces especializados, tienen un recomendable que lo presentaron una vez aquí en la Corte y nunca más volvió a ingresar en agenda. Cree que no sería

justo suspender al juez por eso, o prepárense para quedarse sin jueces especializados. Magistrado García, deja sentado que no está de acuerdo en lo absoluto en fomentar, tolerar, instigar o proteger irresponsabilidades de jueces; pero ha visto en esta Corte que de este tipo de procedimientos o decisiones que se toman en este pleno, que en situaciones parecidas lo que se ha hecho, por ejemplo, es una auditoría o ir a investigar si este juez es una subcultura que tiene de retraso, entrarle con un poco más de seriedad y formalidad para efecto de determinar si es o no un mal juez, es decir si es un juez irresponsable. Concluye esta argumentación con lo que establece el artículo 417 inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil. Pide ser un poco más cauto al momento de tomar una decisión de esta naturaleza, a empoderarse más de cuáles pudieron haber sido esas causas y solo si en un análisis específico se ha llegado a esa conclusión proponer una sanción, estaría claramente de acuerdo en acompañarla. En este caso estaría proponiendo una alternativa, que se haga una auscultación en esta sede judicial para verificar si esto es un comportamiento digámoslo uniforme, un comportamiento reiterado y en ese sentido hacer las valoraciones ulteriores que devengan de un análisis o un estudio de esa naturaleza para tomar una decisión sancionatoria, incluso hasta más grave de la que se está proponiendo. Se somete a votación el proyecto de sanción presentado por el magistrado Blanco: tres votos. Se termina la sesión a las doce horas y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.